



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**VERBAL No. 110014003004-2021-00787 00**

Teniendo en cuenta el estado actual de las diligencias y una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 *ibídem*<sup>1</sup>, se observa que en el presente asunto militan irregularidades procesales que impiden continuar con el decurso normal del proceso, siendo necesaria la intervención en el estado actual de las diligencias por parte del Despacho, a fin de evitar nulidades que invaliden la actuación.

De lo anterior, ha de observarse que, si bien se dispuso incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la revisión efectuada a dicho acto se tiene que no fueron incluidos los datos correspondientes al bien a usucapir, situación que repercute en el decurso de la acción y sobre el cual, se deben adoptar las medidas necesarias para subsanar dicho yerro.

Lo anterior, se observa de la siguiente manera, veamos:

TYBA		Ayuda Emplazados Inicio Contacto	
Código Proceso	11001400303120210078700	Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso	DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJOI	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Distrito/Circuito	MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA	Número Despacho	031
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 031 BOG	Dirección	
Teléfono		Celular	
Correo Electrónico Externo	C MPL31BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL	Fecha Publicación	4/05/2022
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

<sup>1</sup> Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación

Por lo anteriormente indicado y a efectos de corregir o sanear los vicios que pudieren configurar irregularidades en el proceso, el Despacho, resuelve:

Ordenar que, a través de la **Secretaría**, se efectuó en debida forma el emplazamiento del proceso de la referencia, en el sentido de incluir los datos de identificado del bien objeto del proceso de pertenencia ante el aplicativo correspondiente para tal fin. Déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*FIRMA ELECTRÓNICA*

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN**

**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **99** del **18 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

**IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA**  
Secretario

Firmado Por:

**Claudia Yamile Rodríguez Beltran**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 031**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe89a9aa479b844cf01690f00a787839cfda885d1cbfe7914ae341f30c2232f**

Documento generado en 17/11/2022 07:48:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**